



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 460-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: ATI120618V12

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.

<http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/>

Año: XIII Número: 3 Artículo no.:69 Período: 1 de mayo del 2026 al 31 de agosto del 2026

TÍTULO: Análisis del derecho ambiental en las comunidades indígenas y locales en el sur de México: técnicas para la disminución del cambio climático y la implementación de la sociobioeconomía.

AUTORES:

1. Dra. María del Carmen Valle Bustamante.
2. Dr. Bernardo Gerardo Juárez Olascoaga.
3. Máster. Rita Ávila Romero.

RESUMEN: La investigación examina estrategias orientadas a mitigar impactos del cambio climático y consolidar modelos sostenibles de sociobioeconomía. Las comunidades indígenas y locales del sur de México han impulsado acciones para salvaguardar derechos vinculados a la protección del medio ambiente y establecer un marco de justicia ambiental, promoviéndose esquemas de gobernanza para la gestión sostenible de recursos naturales, la planificación de medidas de adaptación y mitigación frente al cambio climático, y el combate a las actividades ilegales. En las últimas décadas la región ha enfrentado una creciente deforestación, degradación y fragmentación de sus ecosistemas, y el uso insostenible de recursos por parte de corporaciones e industrias, públicas como privadas, ha derivado en múltiples casos en violaciones a los derechos humanos.

PALABRAS CLAVES: pueblos indígenas, cambio climático, sociobioeconomía, justicia ambiental, gobernanza territorial.

TITLE: Analysis of environmental law in indigenous and local communities in southern Mexico: techniques for mitigating climate change and implementing a socio-bioeconomy.

AUTHORS:

1. PhD. María del Carmen Valle Bustamante.
2. PhD. Bernardo Gerardo Juárez Olascoaga.
3. Master. Rita Ávila Romero.

ABSTRACT: The research examines strategies aimed at mitigating the impacts of climate change and consolidating sustainable socio-bioeconomic models. Indigenous and local communities in southern Mexico have spearheaded efforts to safeguard rights related to environmental protection and establish a framework of environmental justice, promoting governance schemes for the sustainable management of natural resources, planning adaptation and mitigation measures in response to climate change, and combating illegal activities. In recent decades, the region has faced increasing deforestation, degradation, and fragmentation of its ecosystems, and the unsustainable use of resources by both public and private corporations and industries has resulted in numerous human rights violations.

KEY WORDS: indigenous peoples, climate change, socio-bioeconomy, environmental justice, territorial governance.

INTRODUCCIÓN.

Las comunidades indígenas de México, especialmente en la región sur, se encuentran en condiciones de alta vulnerabilidad frente a proyectos extractivos que explotan recursos naturales y a políticas que ponen en riesgo la integridad de sus territorios; situación que se ve aún más compleja por los impactos del cambio climático.

Los gobiernos también han sido ineficaces en el momento de detener las actividades económicas ilegales. La rápida expansión de las economías ilícitas y el crimen organizado fragmentan los recursos naturales, desplaza a las comunidades, aumenta la violencia, distorsiona las economías locales. La deficiencia de normatividad para la defensa de derechos ambientales incrementa la desigualdad y la degradación ambiental. Las políticas públicas (como los subsidios), el crédito rural, el desarrollo de infraestructura, los

marcos normativos y la diversificación de los mercados deberían apoyar la transición de los paisajes monoculturales y degradados, así la sociobioeconomía es fundamental para competir eficazmente con las economías extractivas e ilícitas.

La sociobioeconomía se refiere a un enfoque económico y social que integra la biodiversidad, la cultura y la economía local, para generar modelos productivos sostenibles. Su objetivo es aprovechar los recursos biológicos de manera responsable, evitando la sobreexplotación y garantizando la conservación de los ecosistemas; incorporar el conocimiento tradicional y la participación comunitaria en la toma de decisiones económicas; promover justicia social y resiliencia climática, asegurando que los beneficios se distribuyan equitativamente entre las comunidades locales, y crear cadenas de valor basadas en la biodiversidad, vinculadas a mercados sostenibles y comercio justo”.

Esta investigación se desarrolla de la siguiente manera: en la primera sección se conceptualiza las variables como gobernanza territorial, sociobioeconomía, políticas públicas, desarrollo económico, derecho ambiental, justicia ambiental; en la segunda sección se explican las Teorías del Derecho Ambiental, la Teoría de Gobernanza Ambiental, y la Teoría de Gobernanza Ambiental Global y Derechos de la Naturaleza; en la tercera sección, se analizan las deficiencias de los derechos indígenas en relación a los recursos naturales así como las políticas climáticas en la región sur de México y estrategias para promover la gobernanza; en la cuarta sección, la presentación de resultados y conclusiones.

DESARROLLO.

Conceptualización.

La gobernanza territorial se define, de acuerdo con Peters (2012), como la capacidad que tiene el Estado para dirigir y controlar a la sociedad y al mercado; asimismo, implica la habilidad estatal para ejercer autoridad y proveer bienes públicos (Fukuyama, 2013). En ese marco, se involucran diversos procesos de combinación entre agentes estatales, privados y sociales para solucionar problemas colectivos y así

garantizar un excelente gobierno. Bajo este esquema, los diversos gobiernos e instituciones regulan actividades para avalar la provisión de bienes públicos (Fukuyama, 2013) (Peters, 2012).

Por su parte, Salcido (2020) define la gobernanza territorial como “un conjunto de acuerdos institucionales y actividades que buscan concertar intereses diversos en torno a la explotación y gestión del territorio”. Este enfoque se relaciona directamente con la planeación participativa y la descentralización; elementos esenciales para confrontar los retos del cambio climático y la explotación extractiva en regiones vulnerables; por ello, la gobernanza territorial se orienta hacia esquemas que afirmen la autonomía indígena y fortalezcan la resiliencia socioambiental (Martínez y Altamirano, 2020).

Una gestión eficaz incluye un gobierno competitivo, capaz de administrar responsablemente los recursos públicos y hacer respetar las instituciones que rigen las relaciones económicas y políticas de un lugar determinado (Salcido, 2020). En última instancia, la gobernanza se establece como respuesta a la fragmentación institucional, la exclusión social y el deterioro ambiental que caracterizan a los actuales modelos de desarrollo.

Sociobioeconomía y Bioeconomía.

La sociobioeconomía es un concepto que busca integrar la bioeconomía con objetivos sociales y económicos, especialmente en comunidades vulnerables (Jaso-Sánchez, 2021). Para comprenderla, es necesario definir la bioeconomía, la cual se plantea como una alternativa orientada a ofrecer soluciones sostenibles frente a los impactos ambientales generados por la producción de bienes y servicios, al tiempo que busca asegurar la seguridad alimentaria (Vargas et al. 2023).

Este enfoque hace frente a la creciente demanda mundial de alimentos, medicinas, energía y materias primas renovables o biodegradables. En este contexto, se establece la construcción de nuevos acuerdos sociales para entender el crecimiento y el desarrollo. Al respecto, se establece que la bioeconomía sostenible no puede ser controlada únicamente por los mercados y las tecnologías. Se requiere de una

vigilancia constante de sus principios y una dirección estratégica basada en desafíos sociales claros y una gobernanza analítica con bases sólidas y precisas.

La sociobioeconomía, por tanto, integra la bioeconomía con las dimensiones social y económica, creando modelos de desarrollo sustentable que impulsan la conservación de la biodiversidad y la resiliencia mediante el uso sostenible de recursos biológicos y la participación comunitaria (Mathijs, 2015).

Modelos de Valor y Políticas Públicas.

Actualmente, la sociobioeconomía se explica como un modelo que impulsa la creación de valor económico mediante el uso responsable de la naturaleza, asegurando la inclusión social, el reconocimiento cultural y la justicia ambiental. Este modelo se enfoca en la eficiencia productiva de la biomasa y destaca el papel de los pueblos indígenas y comunidades locales como administradores del territorio y vigilantes de los conocimientos ancestrales.

El objetivo principal es armonizar la competitividad de las cadenas de valor con la resiliencia climática y la igualdad, garantizando que los beneficios lleguen a todas las comunidades productoras; para ello, es necesario establecer mecanismos de gobernanza multinivel y fortalecer a las pequeñas y medianas empresas comunitarias que operan bajo principios de sostenibilidad y trazabilidad (IDDRI, 2025); asimismo, se requiere de políticas públicas sólidas, conceptualizadas como el conjunto de actividades nacionales llevadas a cabo por los gobiernos estatales y federales para la obtención de objetivos de valor público (Deubel, 2007). Esto no solo implica crear leyes, sino también ejecutar programas, asignar recursos y evaluar resultados orientados a resolver necesidades sociales y ambientales específicas (Deubel, 2007).

El objetivo principal de esta investigación es el desarrollo económico, que se entiende como un proceso amplio y multidimensional que abarca la ampliación de las capacidades y oportunidades reales de las personas, junto con un crecimiento sostenido tanto en la producción como en el ingreso nacional (Sen,

1999). El desarrollo económico es un concepto cualitativo que se enfoca en el bienestar general. Este proceso incluye:

- *Transformación Estructural*. Cambios en la composición de la producción (por ejemplo, pasar de una economía agraria a una industrial o de servicios).
- *Mejora del Bienestar Social*. Incremento en los niveles de vida, la calidad de la educación, la salud, la esperanza de vida y la reducción de la desigualdad y la pobreza.
- *Libertades Sustantivas*. Aumento de las opciones reales que tienen las personas para vivir la vida que valoran, lo que el economista Amartya Sen (1999) define como la expansión de las capacidades.

La justicia ambiental aplicada a los pueblos indígenas trasciende la mera distribución de los impactos contaminantes; se constituye como una reivindicación fundamental por la autonomía cultural, la soberanía territorial y la protección de sus modos de vida (Martínez y Altamirano, 2020). Bajo esta premisa, se presentan los enfoques clave sobre la Justicia Ambiental Indígena:

Justicia como soberanía y derechos territoriales.

Desde una perspectiva sociopolítica y de derechos humanos, la justicia ambiental implica garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas a la autodeterminación, el control sobre sus territorios y el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) frente a cualquier proyecto que afecte sus tierras y recursos naturales (Naciones Unidas, 2007). Esta visión vincula la injusticia ambiental con estructuras coloniales y extractivistas que históricamente han negado la soberanía indígena, generando la concentración de actividades como minería, represas e infraestructuras contaminantes en sus territorios (Bullard, 2000).

Justicia como reconocimiento cultural y espiritual.

No basta con distribuir beneficios o reducir daños físicos; la justicia ambiental exige preservar la relación cultural y espiritual que los pueblos indígenas mantienen con su territorio. El deterioro ambiental se traduce en un daño cultural y espiritual, pues el territorio —bosques, ríos, montañas— es un elemento

vivo esencial para su identidad, lengua y saberes tradicionales (Schlosberg, 2007). Este enfoque demanda que los sistemas legales y políticos reconozcan las ontologías y epistemologías indígenas, más allá de las visiones científicas o económicas dominantes (Alier, 2011)

Justicia como resistencia y liderazgo climático.

En el contexto de la crisis climática, la justicia ambiental indígena se redefine como la defensa del papel crucial de estos pueblos como guardianes de la biodiversidad y líderes en la mitigación y adaptación al cambio climático. Aunque son los menos responsables de las emisiones históricas, sufren los mayores impactos, como la pérdida de ecosistemas y recursos hídricos (Organización internacional del trabajo, 2018).

Este enfoque exige reconocer la eficacia de sus prácticas de manejo territorial y proporcionar recursos para conservar y ampliar sus territorios, que funcionan como sumideros de carbono y refugios de biodiversidad.

En los grupos indígenas deben establecer los derechos ambientales, que constituyen la rama del sistema jurídico encargada de regular las conductas humanas en relación con el entorno, con el propósito de prevenir daños, reparar los existentes, y fomentar el uso sostenible de los recursos naturales en beneficio de las generaciones presentes y futuras. Su consolidación, ocurrida en la segunda mitad del siglo XX, responde al aumento de la conciencia global sobre la crisis ecológica y a la necesidad de reconocer la protección del medio ambiente como un derecho humano (Valverde, 2004). A diferencia de otras áreas del derecho, se distingue por su carácter interdisciplinario y transversal, sustentado en principios que buscan equilibrar la soberanía estatal con la responsabilidad ecológica global.

Principios rectores del derecho ambiental.

Este campo se fundamenta en principios que orientan tanto la creación normativa como la actuación de autoridades y operadores jurídicos (CEMDA, 2022). Se debe desarrollar el principio de precaución y el principio de prevención.

Principio de precaución.

Aquí se establecen las medidas para evitar o disminuir todos los daños ambientales, e incluso cuando no exista certeza científica absoluta sobre su magnitud o inminencia (CEMDA, 2022), se debe de tomar decisiones precautorias ante diversos riesgos ecológicos, así como priorizar la protección de ecosistemas y la salud humana.

Principio de prevención.

Cuando todos los elementos de riesgo son conocidos, obligan al Estado a emplear todos los medios disponibles para impedir que las actividades ilícitas ocasionen daños significativos al medio ambiente. Esto implica regular, supervisar y sancionar conductas que atenten contra el entorno (CEMDA, 2022).

Marco jurídico internacional: tratados y protocolos.

Dado que los problemas ambientales trascienden fronteras, el derecho ambiental internacional desempeña un papel esencial mediante acuerdos marco y protocolos específicos (Rovalo et al. 2021).

Entre los instrumentos más relevantes se encuentran:

- *Cambio climático.* Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, Protocolo de Kioto y Acuerdo de París.
- *Biodiversidad.* Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD), que regula conservación, uso sostenible y distribución equitativa de beneficios.
- *Contaminantes.* Protocolo de Montreal, ejemplo exitoso de cooperación internacional para proteger la capa de ozono (Rovalo et al. 2021).

Derecho ambiental y pueblos indígenas: una perspectiva de justicia.

El derecho ambiental contemporáneo reconoce la dimensión social y cultural de la protección ambiental, vinculada a los derechos de los pueblos indígenas.

Protección territorial y cultural. Estos pueblos poseen un derecho inherente a conservar el medio ambiente y la productividad de sus tierras, condición esencial para su bienestar y derechos humanos (Gaona, 2013). *Consentimiento libre, previo e informado (CLPI).* Instrumentos como el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas garantizan la consulta previa ante proyectos que afecten sus territorios, prohibiendo el almacenamiento de materiales peligrosos sin su consentimiento (Paronyan et al. 2020).

Marco teórico.

Teorías del Derecho Ambiental.

La Teoría del Derecho Ambiental (TDA) es la rama del derecho que se ocupa de estudiar los conceptos, la estructura legal y los principios que sustentan la protección del ambiente (Brañes, 2000). No funciona como un derecho sectorial clásico, sino como un campo transversal y de carácter instrumental que surge frente a la crisis ambiental global. Su objetivo central no se limita a imponer sanciones, sino que busca principalmente prevenir impactos y regular el uso de los recursos para garantizar su manejo sostenible (Brañes, 2000).

Su ámbito de análisis no se orienta a un sector económico específico ni a una división jurídica tradicional, sino a la relación entre las personas y la naturaleza (Gudynas, 2015). En esencia, la TDA procura establecer normas que guíen las actividades humanas de manera compatible con la conservación de los ecosistemas (Brañes, 2000).

El derecho ambiental se distingue principalmente por características esenciales:

- *Instrumentalidad.* Desde la perspectiva de la Teoría del Derecho Ambiental (TDA), esta rama jurídica actúa como un medio para alcanzar objetivos que trascienden lo estrictamente legal, como la protección del medio ambiente y la promoción del desarrollo sostenible (Brañes, 2000). Esta función exige que el derecho ambiental tenga un carácter flexible y recurra a áreas como la biología, la química, la economía o la sociología para fundamentar sus reglas y decisiones (Brañes, 2000).

- *Transversalidad o sistemicidad.* A diferencia de ramas particulares como el derecho minero o el forestal, el derecho ambiental atraviesa todo el sistema jurídico e incide en áreas como el urbanismo, el derecho administrativo e incluso el derecho civil (Brañes, 2000). Su idea central es que el aspecto ambiental debe considerarse en toda decisión, ya sea pública o privada, que pueda afectar el entorno (Brañes, 2000).
- *Carácter de ordenación y prevención.* A diferencia de otras áreas del derecho que se enfocan en castigar (como el Derecho Penal) o en reparar perjuicios (como el Derecho Civil), el Derecho Ambiental se centra sobre todo en la planificación del territorio y en evitar que ocurran impactos nocivos. Su objetivo es evitar la degradación antes de que ocurra, lo cual se concreta mediante herramientas como la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).

Teoría de Gobernanza Ambiental.

La Teoría de la Gobernanza Ambiental (TGA) propone un cambio de perspectiva: deja atrás la idea clásica de un gobierno centrado exclusivamente en el Estado y se inclina por un modelo de gobernanza que destaca la cooperación, la participación de múltiples actores, y el trabajo en red para manejar los recursos naturales y proteger el ambiente (Lemos y Agrawal, 2006). Este cambio surge porque el Estado-nación, por sí solo, no logra dar respuesta a desafíos ambientales cada vez más complejos, que rebasan fronteras administrativas, niveles territoriales y sectores productivos (Rhodes, 1996). En este sentido, la TGA se enfoca en estudiar cómo las sociedades toman decisiones y llevan a cabo acciones vinculadas al entorno, considerando los procesos, mecanismos, instituciones y actores involucrados (Lemos y Agrawal, 2006), (Córdova, De la Torre y Altamirano, 2024).

Fundamentos conceptuales y transición del gobierno a la gobernanza.

- *Definición y alcance de la gobernanza.* La gobernanza se entiende como una forma de organización política basada en la interdependencia entre diversos actores y en la autoorganización mediante redes (Rhodes, 1996). Supone la coordinación entre el Estado, el sector privado, la sociedad civil, y las

comunidades para alcanzar objetivos comunes, rompiendo con la visión jerárquica tradicional del gobierno (Rhodes, 1996).

- *Carácter policéntrico de la gobernanza ambiental.* El principal reto de la TGA es enfrentar la incertidumbre ecológica y la complejidad social, lo que demanda esquemas de decisión más flexibles y adaptativos (Lemos y Agrawal, 2006); por ello, con múltiples centros de decisión opera de manera relativamente autónoma, pero interconectada, en diferentes escalas (Ostrom, 1990).
- *Acción colectiva en la gestión de los bienes comunes.* Un elemento clave de la TGA es el estudio de los recursos de uso común (Commons) (Ostrom, 1990). Elinor Ostrom mostró que las comunidades son capaces de prevenir la llamada “tragedia de los comunes” cuando organizan acciones colectivas y establecen instituciones sólidas de autogestión, sin necesidad de depender por completo del Estado ni de recurrir a la privatización (Ostrom, 1990). El éxito radica en reglas diseñadas por los propios usuarios para la supervisión y sanción.

La Teoría de la Gobernanza Ambiental (TGA) es un área dinámica y compleja que ha pasado de un modelo enfocado en el control del Estado a uno que prioriza la cooperación colectiva, la coordinación entre distintos niveles y la capacidad de adaptación de las instituciones (Lemos y Agrawal, 2006). Este enfoque incluye desde la elaboración de normas locales para la gestión de bienes comunes (Ostrom, 1990), la administración de regímenes internacionales (Young, 2002), hasta el cuestionamiento de los modelos extractivos (Alier, 2002).

La TGA demuestra que la protección del medio ambiente es una responsabilidad compartida que demanda la colaboración de distintos actores y sistemas normativos. Las investigaciones futuras deberían seguir profundizando en los aspectos de justicia y equidad dentro de estos complejos esquemas de gobernanza.

Teoría de Gobernanza Ambiental Global y Derechos de la Naturaleza.

Este trabajo expone los fundamentos conceptuales de la Gobernanza Ambiental Global (GAG) y del movimiento por los Derechos de la Naturaleza, examinando sus bases teóricas y las dinámicas que configuran el derecho ambiental contemporáneo.

La Gobernanza Ambiental Global hace referencia al conjunto de estructuras institucionales y políticas, tanto formales como informales, diseñadas para gestionar los problemas ambientales que superan las fronteras nacionales (Biermann, 2012). Se distingue del concepto tradicional de *gobierno* porque reconoce la intervención de diversos actores y la naturaleza policéntrica del ejercicio de autoridad.

La dimensión institucional y su eficacia.

Uno de los aspectos clave en la teoría de la Gobernanza Ambiental Global (GAG) es comprender por qué algunas instituciones internacionales logran resultados efectivos mientras otras no. Oran R. (Young, 2002) propone conceptos fundamentales para evaluar esta efectividad:

- *Ajuste (Fit)*. Se refiere a la correspondencia entre las características del problema ambiental —su escala, complejidad y dinámica— y la estructura institucional encargada de abordarlo. Cuando existe desajuste, disminuye la probabilidad de éxito (Young, 2002).
- *Interacción (Interplay)*. Describe la manera en que diferentes regímenes internacionales, como el climático y el comercial, se influyen mutuamente. Esta interacción puede generar sinergias que refuercen los objetivos o conflictos que los debiliten (Young, 2002).

El enfoque policéntrico y actores no estatales.

La Gobernanza Ambiental Global (GAG) se caracteriza por su estructura policéntrica, en la que las decisiones no recaen exclusivamente en los Estados-nación. Este enfoque reconoce que el poder de decisión y la implementación se distribuyen entre:

- Organizaciones intergubernamentales (OIG): como el PNUMA y los convenios de la ONU.

- Actores no estatales: incluyendo organizaciones no gubernamentales (ONG), corporaciones transnacionales y coaliciones de la sociedad civil, cuyo papel en la formulación de políticas y en la supervisión es cada vez más significativo (Biermann, 2012).

El complejo de Regímenes.

En lugar de un único régimen omnicompreensivo, la GAG se manifiesta a menudo como un "complejo de regímenes" (Keohane y Victor, 2011). Este concepto describe la existencia de una red fragmentada de acuerdos, instituciones y normas parcialmente superpuestas y a veces contradictorias. El caso más claro es el del cambio climático, donde la gobernanza no depende solo de un gran acuerdo, sino de cientos de iniciativas bilaterales, regionales y sectoriales que operan simultáneamente (Keohane y Victor, 2011).

El movimiento de los Derechos de la Naturaleza (DN) supone una transformación profunda del paradigma jurídico: pasa del antropocentrismo —que coloca al ser humano como centro del valor— al ecocentrismo, que reconoce a la Naturaleza como portadora de valor intrínseco, y por ende, de derechos propios.

Precursores teóricos.

La base conceptual moderna del movimiento se origina en el ensayo pionero de Christopher D. Stone (1972), *Should Trees Have Standing?* En este planteamiento, Stone cuestiona si los elementos naturales podrían tener la capacidad de actuar legalmente por sí mismos, sugiriendo que la Naturaleza sea reconocida como sujeto de derechos (Stone, 1972).

Fundamento filosófico: El Buen Vivir.

En América Latina, la inclusión de los Derechos de la Naturaleza en las constituciones (como en Ecuador en 2008 y Bolivia en 2010) está profundamente ligada a la filosofía andina del Buen Vivir (Sumak Kawsay). Esta perspectiva, que va más allá de la simple sostenibilidad, fomenta la armonía entre la naturaleza y la comunidad, proporcionando un fundamento ético que respalda jurídicamente el enfoque ecocéntrico (Acosta, 2018).

Implicaciones dogmáticas.

Considerar a la Naturaleza, como sujeto de derechos, conlleva transformaciones significativas en la estructura y fundamentos del derecho.

- *Sujeto vs. Objeto.* La Naturaleza deja de ser tratada como un simple objeto —propiedad o recurso— para convertirse en sujeto con capacidad de representación y defensa de sus intereses ante los tribunales (Gudynas, 2015)
- *Distinción legal.* Los DN trascienden el derecho ambiental tradicional, que protege el entorno en función del bienestar humano (visión antropocéntrica). En contraste, los DN exigen protección por el valor inherente de la Naturaleza, sin necesidad de demostrar afectación a la vida humana (Gudynas, 2015).

Metodología.

Deficiencias de los derechos indígenas en relación con los recursos naturales (caso del Sur de México).

En el sur de México, especialmente en Chiapas y Oaxaca, la combinación de alta biodiversidad y fuerte presencia de pueblos originarios ha generado numerosos conflictos socioambientales (Gudynas, 2015).

Las carencias en el respeto y aplicación de los derechos indígenas sobre sus territorios y recursos se evidencian en distintos niveles, desde la omisión estatal hasta la violencia directa. El derecho, reconocido en instrumentos internacionales y en la legislación mexicana, garantiza la participación y consentimiento de los pueblos indígenas antes de cualquier proyecto que afecte sus territorios.

Violación del marco legal internacional.

La vulneración sistemática del Convenio 169 de la OIT, ratificado por México, es una de las principales deficiencias. La CIDH ha señalado que otorgar concesiones para la explotación de recursos sin cumplir con la consulta previa viola derechos territoriales y culturales ((CIDH), 2009).

El Estado ha otorgado concesiones mineras, energéticas e infraestructurales a empresas nacionales y transnacionales, justificando que los recursos del subsuelo son propiedad de la nación. Estas prácticas ignoran la organización social y la relación espiritual de las comunidades con la tierra. Las consultas realizadas suelen ser simuladas, parciales o no cumplen con los estándares de ser “libres” e “informadas” (Ramos, 2016).

Problemas de propiedad territorial y despojo, la disputa por tierra y agua es el núcleo de los conflictos, agravada por reformas agrarias y modelos extractivistas. Las deficiencias normativas y programas como Procede y Fnar han promovido la individualización de parcelas, debilitando la propiedad comunal y el acceso a bienes colectivos como el agua y bosques (Gómez, 2020). Regiones como los Chimalapas (Oaxaca), una de las más biodiversas del país, enfrentan invasiones, tala ilegal y saqueo de recursos, en el contexto de disputas históricas con ejidos vecinos (Gómez, 2020) (Hernández, 2015). La escasez de agua dulce ha generado conflictos por manantiales y cuencas. Las empresas embotelladoras compiten con las comunidades por el control de las fuentes, afectando la soberanía hídrica y alimentaria (García, 2016).

Vulnerabilidad y violencia contra defensores ambientales.

La defensa del territorio ha desencadenado violencia y criminalización contra líderes indígenas.

- *Riesgos para la supervivencia cultural y física.* Al proteger sus tierras, los pueblos buscan preservar identidad, salud y dignidad. Los ataques buscan desarticular el tejido social y la resistencia comunitaria (CIDH, 2009).
- *Impunidad y falta de protección estatal.* Organismos internacionales alertan sobre la necesidad de prevenir agresiones contra defensores ambientales, ante la inacción estatal que permite amenazas y violencia (Carpio et al. 2022).

Deficiencias en justicia y enfoque intercultural.

Las instituciones mexicanas carecen de sensibilidad y formación intercultural, lo que perpetúa el despojo y la corrupción.

- *Ausencia de formación intercultural.* Funcionarios agrarios y judiciales desconocen la cosmovisión indígena, favoreciendo la privatización y vulneración de derechos (Ramos, 2016)
- *Marginalización y disminución poblacional.* Conflictos y falta de apoyo han reducido la población indígena en algunas regiones, como la comunidad Maya-Mam en Chiapas, que enfrenta riesgo de extinción cultural (Bolom Gómez, 2024).

Análisis de las políticas climáticas en la región sur de México.

El Sur-Sureste de México (que incluye estados como Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo) es una región prioritaria para la política climática nacional por su vulnerabilidad geográfica y su rol en la megadiversidad del país.

1. El Enfoque en la Adaptación Regional.

La política climática en esta región prioriza la adaptación al cambio climático debido a su alta exposición a fenómenos hidrometeorológicos extremos —como huracanes, sequías e inundaciones— y al impacto del incremento del nivel del mar. La Estrategia Regional de Adaptación al Cambio Climático constituye la guía principal, ya que busca integrar acciones específicas para la región Sur-Sureste de México mediante una hoja de ruta detallada, convirtiéndose en un pilar esencial de la política regional de adaptación (Ramos M. M., 2019).

Entender las políticas de adaptación implica estudiar la vulnerabilidad y el riesgo. Evaluar las políticas climáticas requiere identificar cómo se distribuyen los riesgos del cambio climático entre la población y los ecosistemas terrestres y costeros, lo cual es fundamental para analizar los “desafíos y oportunidades” que este fenómeno plantea en México (Gian Carlo Delgado, 2019).

2. Contexto de Desarrollo Regional y Geopolítica.

El estudio de las políticas climáticas debe situarse dentro del marco más amplio del desarrollo y la gestión del territorio en el sur del país. A menudo, las políticas ambientales y las estrategias de desarrollo se solapan o incluso entran en conflicto con los objetivos de mitigación y adaptación; por ello, resulta

fundamental analizar la gestión territorial en la región Sur-Sureste. Desde un enfoque geopolítico, se examina cómo la administración de los recursos naturales, la infraestructura y las dinámicas de poder local afectan directamente la implementación y eficacia de las políticas climáticas (Rafael Ignacio Romero Mayo y Jazmín Benítez López, s.f.).

El bienestar de las personas está estrechamente ligado al estado de los ecosistemas, lo que conecta de manera directa estas dimensiones con las políticas de cambio climático. La gestión ambiental en la región debe integrar la salud de los ecosistemas como un elemento clave para asegurar el bienestar de las comunidades locales, una relación que se refleja en el contexto general de los debates nacionales sobre cambio climático (Ureta et al. 2024).

3. Implementación y Retos de las Políticas.

Aunque se cuentan con estrategias a nivel regional y nacional, el mayor reto en el Sur-Sureste es asegurar su implementación efectiva en los niveles estatal y municipal, de manera que los recursos y proyectos alcancen a las comunidades más vulnerables. El análisis de retos y oportunidades subraya la importancia de abordar las complejidades de la política climática en la práctica. La efectividad de estas políticas depende de su capacidad para transformar las vulnerabilidades identificadas en acciones concretas de adaptación, un desafío presente en todas las regiones del país (Gian Carlo Delgado C. G., 2019).

Estrategias para promover la gobernanza.

Fomentar la gobernanza implica implementar diversas estrategias destinadas a mejorar los procesos de toma de decisiones, de manera que sean más inclusivos, eficientes y responsables. Estas medidas se centran en la colaboración entre el Estado, la sociedad civil y el sector privado.

- *Fomento de la participación ciudadana e inclusión.* La meta es aumentar la involucración de distintos actores en la formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas. Integrar a grupos sociales diversos, especialmente aquellos históricamente marginados o directamente afectados, es clave para legitimar las políticas y asegurar que respondan a las necesidades reales del territorio. Entre los

mecanismos se incluyen consultas públicas obligatorias, foros de diálogo con múltiples actores y la creación de consejos consultivos con representación equilibrada (Rhodes, 1997) (Ramos Z., 2019).

- *Fortalecimiento de las capacidades institucionales.* Una gobernanza efectiva requiere que las instituciones no solo tengan voluntad política, sino también las capacidades técnicas, operativas y financieras necesarias para desempeñar sus funciones. Esta estrategia se centra en la formación continua del personal, la modernización administrativa mediante herramientas digitales (e-gobierno) y la mejora de los procesos internos. Las instituciones robustas son menos susceptibles a la influencia de intereses particulares y más eficientes en la gestión de políticas complejas, como las relacionadas con el cambio climático (Sánchez, 2019).
- *Transparencia y mecanismos de rendición de cuentas.* La transparencia es fundamental para generar confianza en la ciudadanía y prevenir la corrupción. Esto implica que la información sobre decisiones, uso de recursos y resultados de políticas sea accesible, clara y proactiva. La rendición de cuentas refuerza este principio mediante auditorías externas, leyes de acceso a la información y sistemas eficaces para reportar irregularidades (Gian Carlo Delgado C. G., 2019).
- *Construcción de Marcos Normativos Claros y Coherentes.* Es indispensable que la acción gubernamental se sustente en un marco legal predecible, sin contradicciones, que defina con precisión las competencias de los distintos niveles de gobierno y actores no estatales. Esta estrategia contempla la revisión permanente de la legislación para armonizarla con los objetivos de desarrollo y climáticos, evitando vacíos o duplicidades que obstaculicen la acción y la inversión, especialmente en áreas complejas como la gestión ambiental y geopolítica (Mayo, 2024).

Presentación de Resultados.

El análisis del documento sobre estrategias para fortalecer la gobernanza evidencia los siguientes puntos clave:

- *Participación e inclusión ciudadana.* Integrar a diversos actores, especialmente a los grupos más vulnerables, incrementa la legitimidad de las políticas y asegura que se ajusten a las necesidades reales del territorio.
- *Fortalecimiento institucional.* Las instituciones que cuentan con capacidades técnicas, operativas y financieras adecuadas gestionan de manera más eficaz políticas complejas, como las relacionadas con el cambio climático.
- *Transparencia y rendición de cuentas.* La disponibilidad proactiva de información y la existencia de mecanismos de control refuerzan la confianza pública y disminuyen los riesgos de corrupción.
- *Marcos normativos claros.* Una legislación coherente y la definición precisa de competencias facilitan la coordinación entre instituciones y evitan duplicidades que puedan obstaculizar la acción gubernamental.

El análisis sobre gobernanza territorial, sociobioeconomía y derechos ambientales en comunidades indígenas del sur de México permitió identificar los siguientes resultados:

1. Persistencia de violaciones a los derechos territoriales indígenas.

Las comunidades siguen enfrentando:

- Concesiones mineras, energéticas y de infraestructura otorgadas sin consentimiento libre, previo e informado.
- Procesos de consulta incompletos o simulados.
- Conflictos agrarios y pérdida de territorio por reformas que favorecen la individualización y privatización de la tierra.

2. Debilidad del marco institucional y falta de capacidades gubernamentales.

Se observó que:

- Las autoridades locales carecen de formación intercultural.

- Los mecanismos de vigilancia y sanción frente a actividades ilícitas (tala ilegal, crimen organizado, acaparamiento de agua) son insuficientes.
- La implementación de las políticas climáticas es limitada, especialmente a nivel municipal.

3. Expansión de economías ilícitas y extractivas.

Se registra un impacto directo en:

- Deforestación, degradación y fragmentación de ecosistemas.
- Aumento de violencia contra defensores ambientales.
- Distorsión de las economías locales y desplazamiento de comunidades.

4. Avances conceptuales, pero aplicación desigual de políticas climáticas.

Aunque existen estrategias regionales de adaptación:

- Los recursos no llegan de manera equitativa a las zonas más vulnerables.
- No se integran adecuadamente enfoques de gestión territorial, salud ecosistémica y justicia ambiental.
- Falta coordinación entre escalas institucionales y coherencia entre políticas públicas.

5. Potencial de la sociobioeconomía como modelo alternativo.

El estudio muestra que:

- Las comunidades cuentan con conocimientos tradicionales, prácticas sostenibles y cadenas de valor basadas en biodiversidad.
- Existe potencial real para fortalecer economías comunitarias sostenibles, si se desarrollan políticas de apoyo, financiamiento y gobernanza multinivel.
- La sociobioeconomía podría competir con actividades extractivas solo si se fortalece la autonomía territorial y la infraestructura comunitaria.

6. Necesidad de fortalecer la gobernanza ambiental.

Los resultados muestran que una gobernanza efectiva requiere:

- Inclusión real de comunidades indígenas en decisiones.

- Instituciones fuertes, transparentes y con capacidad técnica.
- Marcos normativos coherentes que eliminen contradicciones legales.
- Mecanismos de rendición de cuentas que reduzcan corrupción e impunidad.

CONCLUSIONES.

Una gobernanza efectiva depende de la interacción equilibrada entre el Estado, la sociedad civil y el sector privado, sustentada en inclusión, transparencia y fortaleza institucional. La aplicación de estas estrategias contribuye a aumentar la resiliencia frente a desafíos como el cambio climático y a mejorar la eficiencia administrativa. Es fundamental revisar de manera continua los marcos normativos y fortalecer las capacidades institucionales para garantizar políticas públicas sostenibles y legítimas.

El estudio concluye que la situación socioambiental del sur de México refleja una combinación crítica de vulnerabilidad climática, debilidad institucional y violaciones sistemáticas a los derechos territoriales indígenas. Aunque existen marcos normativos nacionales e internacionales sólidos, su aplicación es insuficiente, fragmentada, y en muchos casos, contraria a los intereses de las comunidades locales.

La gobernanza ambiental emerge como el elemento central para enfrentar estos desafíos. Su fortalecimiento —basado en transparencia, participación efectiva, inclusión intercultural, equilibrio de poder y claridad normativa— es indispensable para avanzar hacia la justicia ambiental y proteger los territorios indígenas; asimismo, la sociobioeconomía representa una alternativa viable al modelo extractivista predominante. Para consolidarla se requieren políticas públicas que impulsen cadenas de valor sostenibles, financiamiento comunitario, innovación local y protección efectiva de los bienes comunes.

Finalmente, la adopción de enfoques integrales de adaptación climática y derechos de la naturaleza es clave para asegurar la resiliencia ecológica y social de los territorios indígenas, reconociendo su papel esencial como guardianes de la biodiversidad y actores fundamentales en la lucha contra el cambio climático.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. [CIDH] (2009). Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales sobre sus Tierras Ancestrales y Recursos Naturales. Organización de los Estados Americanos. <https://www.oas.org/es/cidh/indigenas/docs/pdf/tierras-ancestrales.esp.pdf>
2. Carpio Domínguez, J. L., Castro Salazar, J. I., & Arroyo Quiroz, I. (2022). Violencia contra grupos indígenas defensores del ambiente en México. UICN. <https://ru.crim.unam.mx/handle/123456789/1500>
3. Acosta. (2018). El Buen Vivir Sumak Kawsay: Una oportunidad para imaginar otros mundos. Ediciones Abya-Ayala. [https://books.google.com.mx/books?hl=es&lr=&id=ruNZEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA9&dq=3.Acosta.+\(2018\).+El+Buen+Vivir+Sumak+Kawsay:+Una+oportunidad+para+imaginar+otros+mundos.+Icaria.&ots=xNRwpQ_TKj&sig=fli780Ytlt7lwMgPoeGtvyrYI4A&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.mx/books?hl=es&lr=&id=ruNZEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA9&dq=3.Acosta.+(2018).+El+Buen+Vivir+Sumak+Kawsay:+Una+oportunidad+para+imaginar+otros+mundos.+Icaria.&ots=xNRwpQ_TKj&sig=fli780Ytlt7lwMgPoeGtvyrYI4A&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false)
4. Alier, M. (2002). The environmentalism of the poor: A study of ecological conflicts and valuation. Edward Elgar Publishing. <https://www.elgaronline.com/downloadpdf/monobook/9781840649093.pdf>
5. Alier, M. (2011). El ecologismo de los pobres: Conflictos ambientales y lenguajes de valoración. Icaria. [https://books.google.com/books?hl=es&lr=&id=TCQsEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT193&dq=Alier,+M.+\(2011\).+El+ecologismo+de+los+pobres:+Conflictos+ambientales+y+lenguajes+de+valoraci%C3%B3n.+Icaria&ots=s0Bjdn41o8&sig=c-V8YWY-NmmpREucegUAcmIZD-8](https://books.google.com/books?hl=es&lr=&id=TCQsEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT193&dq=Alier,+M.+(2011).+El+ecologismo+de+los+pobres:+Conflictos+ambientales+y+lenguajes+de+valoraci%C3%B3n.+Icaria&ots=s0Bjdn41o8&sig=c-V8YWY-NmmpREucegUAcmIZD-8)
6. Biermann, Frank. (2012). Global Environmental Governance: The Nexus of Science, Technology and International Relations. Routledge. https://www.researchgate.net/publication/299632438_Global_Environmental_Governance

7. Bolom Gómez, M. (12 de agosto de 2024). Disminuye la población indígena en Chiapas por conflictos y marginación. Diario del Sur. <https://oem.com.mx/diariodelsur/local/disminuye-la-poblacion-indigena-en-chiapas-por-conflictos-y-marginacion-13216128>
8. Brañes, R. (2000). Derecho ambiental y desarrollo sostenible. Fondo de Cultura Económica.
9. Bullard, R. (2000). Dumping in Dixie: Race, class, and environmental quality. Westview Press. <https://www.taylorfrancis.com/books/mono/10.4324/9780429495274/dumping-dixie-robert-bullar>
10. CEMDA. (2022). Principios en materia ambiental. Centro Mexicano de Derecho Ambiental. <https://www.cemda.org.mx/wp-content/uploads/2022/10/principios-en-materia-ambiental.pdf>
11. Córdova-Solís, M. H.; De la Torre-Rodríguez, J. F.; y Altamirano-Santiago, M. (2024). Gobernanza, Migración e Identidad. Los indígenas oaxaqueños en Los Ángeles, California. Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores. (3). <https://dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/4229>
12. Deubel, R. (2007). Políticas públicas: Formulación, implementación y evaluación. Aurora.
13. Paronyan, H., Aldaz, G. L. N., Carballido, R. M., & Sandoval, E. M. S. (2020). Pueblos indígenas, derechos medio-ambientales y sostenibilidad. Revista UNIANDES Episteme, 7(1), 1287-1296. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8298032>
14. Fukuyama, F. (2013). What is governance? Governance. Center for Global Development. https://www.cgdev.org/sites/default/files/1426906_file_Fukuyama_What_Is_Governance.pdf
15. García, A. M. A. (2016). Recursos naturales, desarrollo (¿sustentable?) y territorios indígenas en Chiapas. Liminar. Estudios Sociales y Humanísticos. UNAM. https://www.nacionmulticultural.unam.mx/edespich/images/diagnostico_y_perspectivas/Economia_sociedad_y_desarrollo/Recursos_naturales_y_desarrollo_sustentable/ensayo_recursos_naturales_de_sarrollo_territorios_indigenas_chiapas.pdf
16. Gian Carlo Delgado, C. G. (2019). México frente al cambio climático: retos y oportunidades.

17. Gómez, E. (2020). Conflictos territoriales en Los Chimalapas. Conflictos Ambientales y Territoriales en México.
18. Gudynas, E. (2015). Derechos de la Naturaleza. Ética, política y derecho. Serie Pensamiento Ambiental. Abya-Yala.
19. Hernández, M. (2015). Los Chimalapas: Devastación al amparo de un conflicto territorial. Contralínea.
20. IDDRI. (2025). ¿Cómo efectuar políticas socio-bioeconómicas para el desarrollo?
21. Jaso-Sánchez, M. A. (2021). Análisis metodológico de los estudios prospectivos que exploran el futuro de la bioeconomía. Nova scientia, 13(26). https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-07052021000100114&script=sci_arttext
22. Keohane, R. O., & Victor, D. G. (2011). The regime complex for climate change. Perspectives on politics, 9(1), 7-23. <https://www.cambridge.org/core/journals/perspectives-on-politics/article/regime-complex-for-climate-change/F5C4F620A4723D5DA5E0ACDC48D860C0>
23. Lemos, M. C., & Agrawal, A. (2006). Environmental governance. Annual review of environment and resources, 31(2006), 297-325. <https://www.annualreviews.org/content/journals/10.1146/annurev.energy.31.042605.135621/?crawler=true>
24. Martínez-Mendoza, A., y Altamirano-Santiago, M. (2020). La política hídrica con perspectiva territorial: Valles Centrales de Oaxaca. Investigación Administrativa, 49 (126). <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=456063405008>.
25. Mathijs, E. (2015). Transition to a sustainable bioeconomy: Governance and societal challenges. Springer.
26. Mathijs, E. (2015). Sustainable Agriculture, Forestry and Fisheries in the Bioeconomy: A Challenge for Europe. European Commission .

27. Mayo, R. (2024). Geopolítica y desarrollo en la región sur-sureste de México.
28. Ostrom, E. (1990). *Governing the commons: The evolution of institutions for collective action*. Cambridge University Press.
29. Pérez, M. (2018). *Manual de Derecho Ambiental*. Tecnos.
30. Peters, B.G. (2012). *Governance as political theory*. Oxford University Press: Levi-Faur.
31. Romero Mayo, Rafael Ignacio y Jazmín Benítez López, C. (s.f.). Geopolítica y desarrollo en la región sur-sureste de México.
32. Ramos, M. M. (2019). *Estrategia Regional de Adaptación al Cambio Climático. Región Sur Sureste de México*.
33. Ramos, R. (2016). Situación agraria y conflictos sociales en municipios indígenas de Chiapas. *Liminar. Estudios Sociales y Humanísticos*.
34. Ramos, Z. (2019). *Zorrilla Ramos. Región Sur Sureste de México*. Gobierno de México.
35. Rhodes, R. A. (1996). The new governance: Governing without government. *Political studies*, 44(4), 652-667. <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1111/j.1467-9248.1996.tb01747.x>
36. Rhodes, R. A. (1997). *Understanding Governance: Policy Networks, Governance, Reflexivity and Accountability*. Open University Press.
37. Salcido, T. (2020). Gobernanza y territorios: Notas para la implementación de políticas para el desarrollo. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 75-102. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0185-19182008000200075&script=sci_abstract&tlng=en
38. Sánchez, U. (2019). *Cambio climático en México. Bienestar humano y ecosistémico*. UNAM.
39. Schlosberg, D. (2007). *Defining environmental justice: Theories, movements, and nature*. Oxford University Press.
40. Sen, A. (1999). *Development as freedom*.

41. Stone, C.D. (1972). Should trees have standing? Toward legal rights for natural objects. *Southern California Law Review*, 450-501.
42. Organización internacional del trabajo [OIT] (2018). El Convenio sobre pueblos indígenas y tribales. <https://www.ilo.org/es/media/443541/download>
43. Gaona Pando, G. (2013). El derecho a la tierra y protección del medio ambiente por los pueblos indígenas. *Nueva antropología*, 26(78), 141-161. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0185-06362013000100007&script=sci_abstract&tlng=pt
44. Rovalo O. M., Tejado G. M. Y Anglés H. M. (2021). Derecho internacional ambiental ambiental. UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6429/4.pdf>
45. Naciones Unidas (2007). Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Naciones Unidas. https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf
46. Ureta, S. C. C., Gonzalez, S. C. Y Cuervo, R. A. P. (2024). Cambio climático en México. Bienestar humano y ecosistémico. CONAHCYT. https://www.researchgate.net/publication/394114754_Cambio_climatico_en_MexicoBienestar_humano_y_ecosistemico
47. Valverde, M. (2004). Principios Generales de Derecho Internacional del Medio Ambiente. <https://www.oas.org/dsd/Tool-kit/Documentosspa/ModuloII/Soto%20Article.pdf>
48. Vargas-Canales, J. M., Orozco-Cirilo, S., Medina-Cuéllar, S. E., Camacho Vera, J. H., & García-Melchor, N. (2023). Tendencias de la bioeconomía en la búsqueda de un modelo económico sustentable. *Acta Universitaria*, 33, 1–19. <https://www.actauniversitaria.ugto.mx/index.php/acta/article/view/3920>
49. Young, O.R. (2002). *The institutional dimensions of environmental change: Fit, interplay, and scale*. MIT Press.

DATOS DE LOS AUTORES.

1. **María del Carmen Valle Bustamante.** Doctora en Economía. Profesora investigadora de la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional. Correo electrónico: mvalleb@ipn.mx
ORCID: <https://orcid.org/my-orcid?orcid=0009-0008-4685-0162>.
2. **Bernardo Gerardo Juárez Olascoaga.** Doctor en Educación. Profesor investigador de la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional. Correo electrónico: bjuarzol@ipn.mx,
ORCID: <https://orcid.org/my-orcid?orcid=0000-0001-5710-2102>. Autor de Correspondencia.
3. **Rita Ávila Romero. Maestra en Economía.** Profesora investigadora de la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional. Correo electrónico: riavilar@ipn.mx ORCID:
<https://orcid.org/0000-0002-4214-8105>.

RECIBIDO: 29 de enero del 2026.**APROBADO:** 24 de febrero del 2026.